



Expediente. 2024/1/02.12.00.05
Departamento de Participación Ciudadana
Iri

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2024

Primera:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año 2024. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda:

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada en sus artículos 6 y 10 y siempre que, habiéndose recibido subvención en convocatorias anteriores, la haya justificado debidamente en el momento de presentar la nueva solicitud.

Tercera:

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días naturales más tarde.

Cuarta:

La **presentación de solicitudes** sólo se realizará mediante los formularios que podrán cumplimentarse en el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada donde además deberán ser presentados. (ANEXO III)

Quinta:

Durante el período de presentación de solicitudes, el área de Participación Ciudadana con el fin de solucionar cuantas dudas surja, habilitará un servicio presencial (previa cita) de información en la sede de la concejalía (centro cultural Margarita Nelken. Avd./ Príncipes de España, 18) de lunes a viernes, de 9 a 14 y de lunes a miércoles de 17 a 20 horas, así como en el teléfono 916 278 200 ext. 2800 y en el email: participacion@ayto-coslada.es.



Sexta:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las distintas áreas del Ayuntamiento de Coslada.

Séptima:

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que respondan a los siguientes criterios generales:

- **Apertura a la ciudadanía:** Que el proyecto busque difundir la labor que llevan a cabo las entidades sociales en Coslada.
- **Innovación:** Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, ofrecer nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.
- **Efecto multiplicador.** La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:
 - La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
 - Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
 - Acciones de difusión de los resultados.
 - Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.
- **Complementariedad.** La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.
- **Inclusión.** Que los proyectos contemplen como destinatarias a personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- **Desarrollo del sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada,** promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- **Disfrute del tiempo de ocio** como elemento para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
- **Fomento de valores** de igualdad, respeto y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

Octava:

La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Novena:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación (ANEXO III):



Formulario con la actualización de datos de la Entidad. Que deberán presentar todas las entidades **obligatoriamente**.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro electrónico debidamente **cumplimentado en todos sus apartados**. Presentándose uno por cada proyecto, actividad o servicio.

El formulario de solicitud, a elección de la asociación, podrá acompañarse de un documento (que deberá ser adjuntado en PDF) donde se desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

Aquellos servicios y/o actividades cuya solicitud de subvención sea superior a 1.000,00 € se deberán acompañar obligatoriamente de un proyecto en el que se desarrollen con mayor profundidad los diferentes apartados del formulario. En cualquier caso, los servicios técnicos de las diferentes áreas municipales que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una documentación más extensa que desarrolle los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de dichos proyectos.

No se admitirán proyectos cuya solicitud de subvención sea inferior a 250,00 euros.

Décima:

Obligatoriamente la entidad solicitante deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria con una antigüedad de no más de 15 días.

Undécima:

Si la documentación entregada para la presentación de la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requeriría a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta. Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

Duodécima:

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades subvencionadas, deberá figurar el texto “actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona” junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana).

Decimotercera:

La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud o no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Decimocuarta:



El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud o la justificación. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

Decimoquinta:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Y en el supuesto de que la entidad destinataria obtuviera otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.

En los casos en los que se haga necesario el reintegro, el área de participación ciudadana informará del protocolo a seguir a las entidades interesadas.

Decimosexta:

La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal delegado de Participación Ciudadana, vistos los informes presentados por los/as técnicos/as de las distintas áreas municipales. El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

Decimoséptima:

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura.
- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la convocatoria anual de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2023.

Decimooctava:



En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

1. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
2. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Decimonovena:

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima:

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

Vigésimo primera:

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM, en la web y tablón de anuncios municipales del Ayto. de Coslada y en la web de la concejalía de Participación Ciudadana (www.asociacionesdecoslada.org) siendo, además, incluido en sus boletines semanales, así como en las redes sociales dependientes de esta concejalía y será comunicado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades como forma de contacto.



ANEXO I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El conjunto de las concejalías evaluará los proyectos (para actividades o servicios) presentados conforme a los siguientes **criterios generales**:

- **Apertura a la ciudadanía:** Que el proyecto busque difundir la labor que llevan a cabo las entidades sociales en Coslada.
- **Innovación:** Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, ofrecer nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.
- **Efecto multiplicador.** La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:
 - La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
 - Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
 - Acciones de difusión de los resultados.
 - Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.
- **Complementariedad.** La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.
- **Inclusión.** Que los proyectos contemplen como destinatarias a personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- **Desarrollo del sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada,** promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- **Disfrute del tiempo de ocio** como elemento para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
- **Fomento de valores** de igualdad, respeto y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

Además, se subvencionarán aquellos proyectos que se correspondan con los siguientes criterios específicos de cada área de actuación municipal:

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Actividades y campañas de promoción de la Solidaridad, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo, especialmente las dirigidas a la población infantil y juvenil, que no estén integradas en proyectos concretos de cooperación al desarrollo, especialmente la que se organicen por asociaciones locales en colaboración con ONGs que realicen



proyectos de cooperación.

- Valoración técnica del proyecto presentado: hasta 2 puntos
- Si el proyecto se realiza en colaboración con una ONG que realice un proyecto de cooperación subvencionado por Coslada, hasta 2 puntos.
- Si el proyecto trabaja en Educación para el Desarrollo sobre grupos vulnerables (mujeres en riesgo de violencia, personas con diversidad funcional, minorías étnicas, minorías sexuales, etc), hasta 2 puntos
- Si el proyecto se realiza en un centro educativo en colaboración con el personal docente, hasta 2 puntos.
- Actividades de difusión y promoción de los municipios hermanados con Coslada que supongan el fomento de la cooperación al desarrollo entre ambos municipios, incluyendo intercambios con las asociaciones de esas ciudades hermanadas, exposiciones, actuaciones formativas e informativas etc.
 - Valoración técnica del proyecto presentado: hasta 2 puntos
 - Si el proyecto se realiza en colaboración con una ONG que realice un proyecto de cooperación subvencionado por Coslada en ese municipio hermanado, hasta 4 puntos.
 - Si el proyecto cuenta con el apoyo escrito del municipio hermanado, hasta 2 puntos.
- Actividades y proyectos de promoción del comercio justo, entendido como tal según la definición de la Organización Mundial del Comercio Justo, (WFTO): Un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur.
 - Valoración técnica del proyecto presentado: hasta 2 puntos
 - Realización de charlas, exposiciones y encuentros sobre comercio justo: hasta 2 puntos
 - Creación y/o mantenimiento de espacios para el desarrollo de un comercio justo, hasta 2 puntos
 - Si el proyecto se realiza en un centro educativo en colaboración con el personal docente, hasta 2 puntos.
- Actividades de sensibilización que contribuyan a percibir el fenómeno de la inmigración como un elemento positivo para nuestra sociedad, favoreciendo un mejor conocimiento de las distintas realidades sociales y culturales y promocionando el derecho a acoger.
 - Valoración técnica del proyecto presentado: hasta 2 puntos
 - Realización de charlas, exposiciones y encuentros sobre migraciones: hasta 2 puntos



- Creación y/o mantenimiento de espacios de encuentro de personas inmigrantes, hasta 2 puntos
- Si el proyecto se realiza en un centro educativo en colaboración con el personal docente, hasta 2 puntos.
- Actividades y campañas de promoción de la acogida a personas refugiadas en nuestra ciudad, así como de sensibilización de la situación y las causas de los movimientos de personas refugiadas, especialmente aquellas que se realicen en colaboración con ONGs que actúen en lugares de refugio y/o desplazamiento.
 - Valoración técnica del proyecto presentado: hasta 2 puntos
 - Realización de charlas, exposiciones y encuentros sobre acogida a personas refugiadas: hasta 2 puntos
 - Creación y/o mantenimiento de espacios físicos y/o virtuales para la acogida, hasta 2 puntos
 - Si el proyecto se realiza en un centro educativo en colaboración con el personal docente, hasta 2 puntos.

No se subvencionará en el marco de esta convocatoria proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias, los cuales se rigen por la Convocatoria Anual de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

Las actividades/servicios presentados en el marco de este ámbito deberán definir claramente los objetivos a alcanzar entre la población destinataria de la actividad, descripción de la actividad, fechas, recursos, presupuesto y espacios a emplear, la coordinación con otras entidades y los indicadores con que se evaluará la actividad. La no inclusión de alguno de estos apartados significará un informe desfavorable a la solicitud.

CULTURA Y FIESTAS

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura y Fiestas, es decir, actividades de potenciación de la cultura creativa, la difusión cultural, la promoción de la lectura y la conservación del folclore, las tradiciones y el patrimonio cultural pero evitando expresamente la duplicidad las actividades ofertadas ya por la Concejalía de Cultura y Fiestas. En ningún caso se subvencionarán actividades de fin de curso, fiestas, viajes o turismo exterior, actividades realizadas fuera del municipio de Coslada o actividades que impliquen la compra de libros o material educativo.

De forma expresa se considerarán especialmente los proyectos que respondan a los siguientes criterios objetivos:

- La creación, montaje y representación de obras de artes escénicas (teatro, música, danza, ...) que deberán incluir los gastos de la asistencia técnica, teniendo prioridad montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, y aquellos que se realicen en espacios abiertos, o que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia.
- La creación, montaje, promoción o difusión de la obra literaria, plástica, gráfica y/o audiovisual de artistas y creadores de la localidad.
- Proyectos y programas de actividades de conservación y difusión de expresiones culturales de las distintas regiones de España, o de otros países, que sean de especial relevancia para el municipio, y cuyo contenido sea eminentemente cultural.
- La organización de certámenes, festivales, ciclos, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, de carácter abierto a todos los vecinos y vecinas de Coslada y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad.
- El desarrollo de programas estables de promoción y difusión cultural. Se entienden como tales las actividades culturales con un carácter periódico regular y abierto, que respondan a los objetivos propios del objeto social de cada entidad, que sean complementarios a los de la Concejalía de Cultura y fiestas.
- Proyectos que fomenten la transversalidad entre géneros artísticos y/o culturales y que impliquen a diferentes entidades o colectivos, fundamentalmente aquellos que ayuden a enriquecer y diversificar la oferta cultural, favoreciendo la interrelación de los distintos públicos.



- Proyectos que fomenten la memoria democrática, la cultura de la paz, la igualdad de genero, la visualización de las minorías y/o la integración de personas con discapacidad.
- Proyectos que promuevan la identidad cultural y la conservación de fiestas y tradiciones locales, así como Proyectos singulares de especial relevancia cultural o social, de gran formato, importante repercusión en el territorio y que puedan aportar prestigio al municipio.

Cada uno de los ocho anteriores criterios objetivos se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos que corresponderá al 80% de la puntuación máxima posible de las subvenciones a actividades y proyectos de entidades, el 20 % restante corresponde a la aplicación de los criterios generales de la convocatoria que son marcados por la Concejalía de Participación Ciudadana.



DEPORTES

CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Las actividades objeto de subvención son todas aquellas que corresponden a competiciones de deporte federado, realizado por entidades locales, con otras externas al municipio, que no reciben ayuda directa para su realización y los costes de las mismas tienen que ser sufragados íntegramente por la entidad.

Dada la diversificación de actividades deportivas existentes, así como las características específicas, tanto de cada entidad como de la modalidad deportiva, el establecer un criterio uniforme por el cual valorar a todas las entidades entraña gran dificultad.

Para esta convocatoria, se tomarán como referencia los datos correspondientes a gastos fijos que son comunes a la práctica totalidad de las entidades y actividades.

- Estos gastos corresponden a Licencias Federativas, Inscripciones en Federación (club-equipo) y Arbitrajes.
- Otro concepto que se valora, es el de desplazamientos, tomando como criterio si los mismos se producen dentro de la Comunidad de Madrid, o en otras provincias. En este último caso se valorarán las distancias estimadas y si implican o no pernocta.

A la cantidad resultante se le aplicarán índices correctores de carácter técnico en base a:

- Modalidad deportiva y dificultad de promoción.
- Dificultad de sponsorización.
- Repercusión social de la entidad (Nivel I, II, III y IV)
- Características de la población sobre la que actúa
- Coste del equipamiento, material deportivo, etc... (Nivel I, II y III)
- Nivel deportivo de la entidad y su proyecto.
- Costes Federativos y de Organización Campeonatos (Nivel I, II, III y IV)
- Participación Femenina en el proyecto de la entidad (Índice corrector x7)
- Participación en Competiciones nacionales (Fuera de la Comunidad de Madrid)
- Actividades dirigidas a deportistas dentro de Programas de Diversidad y/o cualquier discapacidad Psico-Física, así como su participación en las diferentes competiciones que participen (Nivel único x10)
- Índice de participación de jugadores/as locales en el desarrollo del proyecto (Índice corrector x10)

Siendo ésta aplicación la que determina la cantidad final propuesta.

- Documentación OBLIGATORIA a aportar por las entidades para la concesión de ayudas:
- Relación nominal de todos/as los/as jugadores/as (nombre, dos apellidos y edad) por categoría o equipo. Dicha relación tendrá que venir sellada y firmada por la Federación correspondiente a 2023-2024.
 - Proyecto y memoria de la actividad del año 2022-2023, por categorías en deportes individuales. En deportes de equipo, por cada uno de los equipos (solo actividad federada).
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y detalle por cada categoría en deporte individual y por cada equipo en deportes de conjunto.
 - La valoración para la subvención se realizará por expediente, por lo que cada Entidad deberá presentar toda la documentación de los proyectos realizados en **UN ÚNICO EXPEDIENTE**, en el que aportará todos los datos solicitados.

CRITERIOS PARA LA NO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

- a) Aquellas actividades que oferta la propia Concejalía de Deportes a través de sus diferentes programas o campañas, y que su propia organización incluye aportaciones económicas, administrativas o de infraestructuras, lo que implica la subvención en sí misma.

Dentro de éste apartado incluimos:

- Campeonatos de Juegos Infantiles Municipales.
- Campeonatos de Deporte para todos.
- Crosses, Carreras Populares y Bicicleta de Montaña, etc.
- Actividades formativo-recreativas para jóvenes y adultos:
Gimnasia de Mantenimiento, Aerobic, Yoga, Pilates, Aire Libre, Artes Marciales,

Actividades Acuáticas, etc.

- Escuelas Deportivas y cursos monográficos.
 - Campeonatos organizados por las entidades a nivel local, y que por su interés, características o trascendencia local reciban aportaciones materiales, económicas o de infraestructuras de esta Concejalía u otra Concejalía del Ayuntamiento de Coslada.
- b) Actividades de carácter oficial que se realicen en el Municipio, y que, para su consecución, la propia Concejalía pone a su disposición: instalaciones, aportaciones económicas, trofeos, publicidad, recursos humanos o materiales, etc., según se determine en cada caso.
- c) Actividades de carácter oficial en las que se participe fuera del Municipio, y que, según su interés, cualquier Concejalía del Ayuntamiento de Coslada, pudieran proporcionar ayudas o subvenciones específicas.
- d) Actividades organizadas por determinadas entidades que puedan ser paralelas a las ya ofertadas por la Concejalía de Deportes, o que por sus características no estén ofertadas



con carácter abierto al resto de la población, o bien que por su contenido y características no se consideren subvencionables.

- e) – Las licencias de jugadores/as no empadronados en Coslada no serán objeto de subvención.
- Caso de superar el 20% de no empadronados, a las licencias restantes se les aplicará un índice corrector negativo.



EDUCACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo y fomento de acciones educativas realizadas en periodo lectivo y dirigidas al alumnado y sus familias que estén matriculados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnas y alumnos (AMPAS) y la Federación de AMPAS.

Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA.

Aquellas AMPAS que deban presentar proyecto es imprescindible formular los objetivos de forma clara y realizar la descripción de la actividad en relación al criterio que desean optar.

Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva. Aquellas entidades que no adjunten este documento no tendrán opción a ser valoradas ya que se procederá a su exclusión.

De forma expresa se subvencionarán los proyectos relacionados con:

- a) Actividades que fomenten el intercambio de libros de texto.
- b) Actividades complementarias propuestas en horario escolar e incluidas en el Proyecto Educativo de Centro y que tengan un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilicen.
- c) Acciones dirigidas a mejorar la participación, la igualdad y la convivencia en el ámbito escolar.
- d) Acciones que impulsen y promuevan la formación de las familias de los centros educativos, mediante el desarrollo de sesiones, cuya temática gire en torno al ámbito educativo.



ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Se subvencionarán las acciones que contribuyan al fomento y desarrollo local, en los ámbitos de Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética, tales como:

- a. Realización de actividades para la mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras empleadas o en situación de desempleo que complementen los servicios y programas que desarrolla el Área de Empleo.
 - b. Promoción del comercio de Coslada: campañas, exposiciones, acciones de street marketing, jornadas técnicas, talleres, seminarios profesionales, premios y concursos o cualquier otra que tenga por objeto la dinamización del consumo.
 - c. Difusión y desarrollo tanto de ferias, rutas y actividades de carácter gastronómico, empresarial, artesanal, deportivo, cultural, artístico, musical, ocio, de compras como encuentros, congresos, exposiciones, mercadillos, etc.
 - d. Fomento y desarrollo del turismo activo urbano, dinamizando los barrios de la ciudad mediante la realización de rutas guiadas, visitas teatralizadas y otras actividades de difusión turística de la ciudad.
 - e. Desarrollo de actividades que impulsen el turismo dando a conocer la ciudad de Coslada por motivos de ocio, enclaves artísticos, paisajísticos y de naturaleza, (Museo al Aire Libre, arte urbano y espacios públicos, especies naturales protegidas, Naturalario, etc.).
 - f. Realización de actividades de sensibilización e información dirigidas a la ciudadanía sobre aspectos relacionados con el ahorro y la eficiencia energética.
- Además, las acciones mencionadas anteriormente, deberán contemplar uno o varios de los siguientes objetivos, que serán sumativos en la valoración de los proyectos:
1. Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
 2. Fomento de la Economía Social.
 3. Fomento de la Economía Circular.
 4. Fomento de la Transición Ecológica.
 5. Igualdad de Género.
 6. Colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre Asociaciones de Coslada.
 7. Dinamización de los barrios de la ciudad.
 8. Visibilización y difusión del municipio de Coslada por sus características y valor añadido en materia de compras, gastronomía, ocio, naturaleza, cultura y arte.



IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Igualdad y Diversidad. En ningún caso se subvencionarán actividades que, aunque estén dirigidas a mujeres, no incluyan la perspectiva de género.

Los criterios de valoración de subvenciones a entidades ciudadanas desde la Concejalía de Igualdad y Diversidad serán los siguientes:

1. Actividades y programas que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Igualdad y Diversidad. Dentro de esta categoría se puntuará:

- Actividades de sensibilización, difusión, divulgación e información de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sobre los derechos específicos de las mujeres y las formas de ejercerlos.
- Actividades de sensibilización, difusión, divulgación e información de las políticas de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género y sobre los derechos específicos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI+.
- Actividades de la Semana 8 de marzo, 25 noviembre, Semana LGTBI+ o conmemorativa de cualquier efeméride de interés para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y la visibilización de las mujeres en distintos ámbitos, así como la no discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género.
- Proyectos socioeducativos que promuevan cambios en las actitudes de las personas desde la perspectiva de género de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades y el buen trato.
- Creación de espacios de relación entre las mujeres, de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su empoderamiento, plena participación en la sociedad y/o su inclusión social.
- Proyectos dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres de todas las edades, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar, en actividades que no reproduzcan los roles y estereotipos de género tradicionales.
- Proyectos y acciones dirigidas a la visibilización de la aportación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Proyectos y acciones de sensibilización contra las violencias machistas y su prevención. Incluyendo las relaciones de pareja, prostitución, trata de personas con fines de explotación sexual, y cualquier otra conducta que pueden llevar a la reproducción de comportamientos y actitudes sexistas (pornografía, etc.)



- Proyectos y acciones dirigidas a la prevención de la homofobia, así como a favor de la diversidad.
- Acciones y servicios dirigidos a la información y asesoramiento a las personas LGTBI+, sus familias y medio social sobre derechos, recursos y otras necesidades.

Este apartado se puntuará con un máximo de hasta 4 puntos (0.8 por subepígrafe)

2. Impacto desde la perspectiva de género.

Se valorará la inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y el impacto de género del mismo. Hasta 2 puntos

3. Población a la que se dirige. Hasta 0.5 puntos:

- Proyectos cuyas destinatarias sean mujeres. 0.2 puntos.
- Proyectos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, agresión sexual y/o explotación sexual. 0.2 puntos.
- Proyectos dirigidos a personas LGTBI+ víctimas de agresión por razón de su orientación sexual y/o identidad de género. 0.2 puntos.
- Proyectos dirigidos a sensibilizar en materia de igualdad y/o diversidad a población infantil y/o juvenil. 0.2 puntos
- Proyectos dirigidos al trabajo con hombres en materia de igualdad y prevención de la violencia hacia las mujeres. 0.2 puntos
- Proyectos dirigidos a mujeres y/o personas LGTBI+ con diversidad funcional, adicciones, y/o enfermedad mental. 0.2 punto

4. Proyectos de continuidad y/o de carácter estratégico en cuanto a la generación de procesos de trabajo e impacto en la ciudadanía de Coslada que se afiancen en el tiempo, que persigan objetivos a medio y largo plazo y trabajen más allá de resultados inmediatos o a corto plazo. Hasta 1 puntos.

5. Proyectos que en su ejecución incluyan medidas para cubrir las necesidades de las personas participantes para la conciliación de su vida personal, familiar y laboral. Hasta 0.5 puntos

La puntuación de cada proyecto resulta de la agregación de criterios, siendo los competentes a esta Área una total de 8 puntos. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados

INFANCIA

Los criterios de valoración de los proyectos para la solicitud de subvenciones correspondientes al año 2024 en el ámbito de Infancia por parte de entidades ciudadanas de Coslada, conforme a las conclusiones de la evaluación de las convocatorias precedentes, serán los siguientes:

1. CRITERIOS GENERALES:

1.1. Los proyectos que las diferentes entidades ciudadanas dirijan al Área de Infancia para su valoración y posterior concesión de subvención deberán fundamentarse o tener relación positiva con:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989**. En particular en lo referente a los siguientes artículos:
 - Art. 2. No discriminación.
 - Art. 13 Libertad de expresión.
 - Art. 15 Libertad de asociación.
 - Art. 23 Niños y niñas con discapacidad.
- **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015.**

1.2. Los proyectos deben tener como destinatarios a la población infantil y tendrán como objetivo la puesta en práctica de los Derechos de la Infancia señalados, y favorecer el conocimiento, difusión y el trabajo en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido. Los proyectos podrán centrarse en actividades dirigidas al cumplimiento de alguno de los 17 objetivos que integran la Agenda 2030, o a actividades de información, divulgación, sensibilización o formación sobre la referida iniciativa de la ONU.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

2.1. Serán objeto de valoración para subvención los proyectos que contribuyan al desarrollo de algunos de los siguientes objetivos:

- La promoción del asociacionismo infantil como elemento base para la participación de los ciudadanos de menor edad en la vida de la ciudad.
- La inclusión de niños/as con alguna necesidad educativa especial o situación de exclusión o de riesgo por razones de discapacidad o vulnerabilidad socioeconómica, o sociocultural.
- La integración de la perspectiva de género entendida como una acción educativa dirigida a eliminar prejuicios de género a todos los niveles.
- El desarrollo de formas de convivencia intergeneracional.

3. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

3.1 Creación de grupos de niños niñas en el marco de las entidades ciudadanas que favorezca el disfrute de un tiempo libre sano y facilite los procesos de participación y expresión de sus ideas.

- **Clubs de tiempo libre**
- **Espacios infantiles**
- **Asociaciones infantiles**

3.2. Proyectos que favorezcan en el marco del tiempo libre, la inclusión real de niños/as con necesidades especiales y diversidad funcional o colectivos migrantes:

- Jornadas de conocimiento y acercamiento a otras culturas.
- Campañas de difusión en distintos idiomas, de las actividades que realiza la asociación para los niños/as.
- Jornadas de convivencia por la inclusión
- Campañas de sensibilización y formación
- Actividades de juego en espacios abiertos.
- Acompañamiento y tutorización.

3.3. Proyectos favorezcan la difusión y el conocimiento de los ODS, en relación con los artículos señalados

- Actividades de reciclado.
- Talleres de consumo responsable.
- Campañas de difusión, exposiciones.
- Certámenes de cuentos, de pintura sobre los ODS
- Encuentros inter-asociativos con otros niños y niñas.
- Vistas a centros medio-ambientales.

4. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Actividades y programas de educación en el tiempo libre que supongan una acción complementaria o sinérgica a las acciones municipales en dicho ámbito y tengan integrados en su diseño y realización alguno de los siguientes aspectos:

a) Los que tengan por destinatarios personas con necesidades especiales causadas por vulnerabilidad socioeconómica, diversidad funcional, pertenencia a colectivos migrantes y personas en situación de refugio o condición de refugiadas.

b) Los que tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad; la formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.

c) Proyectos cuya realización se haga mediante un programa de Aprendizaje-Servicio con alumnado de enseñanza infantil o primaria.



d) Proyectos en que la infancia participa activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de la infancia a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.

e) Proyectos de carácter inter-asociativo en los que participan dos o más asociaciones o colectivos definidos.

f) Proyectos de naturaleza intergeneracional, entendida como diseño, organización y celebración de actividades en las que participan activamente personas jóvenes y personas mayores de 60 años.

g) Proyectos que incorporen la promoción o vinculación con alguno de los objetivos de la Agenda 2030.

2. Actividades que, aun siendo puntuales, se dirigen a ofrecer apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes y que sean encuadrables en eventos de especial interés social, cultural, económico o educativo, teniendo alguna vinculación con las prioridades establecidas en el punto anterior.

3. Actividades dirigidas a fomentar la participación de la infancia en la vida pública en cualquier orden de esta. Las actividades objeto de subvención podrían ser campañas, actividades formativas, organización de eventos singulares, ferias Inter-asociativas, etc.

4. Proyectos de actividades o programas que tengan como objetivo la incorporación de colectivos infantiles a las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y que dicha incorporación se configure de manera activa y permanente.

La ponderación de cada uno de estos criterios es la siguiente:

Criterio 1: 7 puntos
Criterio 2: 1 punto.
Criterio 3: 1 punto.
Criterio 4: 1 punto.
TOTAL 10 puntos

La puntuación de cada proyecto puede resultar de la agregación de criterios. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados

JUVENTUD

Los criterios de valoración de los proyectos para la solicitud de subvenciones correspondientes al año 2024 en el ámbito de Juventud por parte de entidades ciudadanas de Coslada, conforme a las conclusiones de la evaluación de las convocatorias precedentes, serán los siguientes:

1. Actividades y programas de educación en el tiempo libre que supongan una acción complementaria o sinérgica a las acciones municipales en dicho ámbito y tengan integrados en su diseño y realización alguno de los siguientes aspectos:

- a) Los que tengan por destinatarios personas con necesidades especiales causadas por vulnerabilidad socioeconómica, diversidad funcional, pertenencia a colectivos migrantes y personas en situación de refugio o condición de refugiadas.
- b) Los que tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad; la formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.
- c) Proyectos cuya realización se haga mediante un programa de Aprendizaje-Servicio con estudiantes de enseñanza secundaria o universitaria como metodología de realización.
- d) Proyectos en que los jóvenes participan activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de los jóvenes a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.
- e) Proyectos de carácter inter-asociativo en los que participan dos o más asociaciones o colectivos definidos.
- f) Proyectos de naturaleza intergeneracional, entendida como diseño, organización y celebración de actividades en las que participan activamente personas jóvenes y personas mayores de 60 años.
- g) Proyectos que incorporen la promoción o vinculación con alguno de los objetivos de la Agenda 2030.

2. Actividades que, aun siendo puntuales, se dirigen a ofrecer apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes y que sean encuadrables en eventos de especial interés social, cultural, económico o educativo, teniendo alguna vinculación con las prioridades establecidas en el punto anterior.



3. Actividades dirigidas a fomentar la participación colectiva de la juventud en la vida pública en cualquier orden de esta, ya como asociaciones ya como colectivos no formales. Las actividades objeto de subvención podrían ser campañas, actividades formativas, organización de eventos singulares, ferias Inter-asociativas, etc.

4. Proyectos de actividades o programas que tengan como objetivo la incorporación de jóvenes a las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y que dicha incorporación se configure de manera activa y permanente.

La ponderación de cada uno de estos criterios es la siguiente:

Criterio 1: 7 puntos, 1 punto por cada subepígrafe (máximo 7 puntos).

Criterio 2: 1 punto.

Criterio 3: 1 punto.

Criterio 4: 1 punto.

TOTAL 10 puntos

La puntuación de cada proyecto puede resultar de la agregación de criterios. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados

MEDIO AMBIENTE

La puntuación máxima que podrá tener un Proyecto en base a estos criterios específicos será de 8 puntos.

La forma de valoración de las distintas tipologías de Proyectos será la siguiente:

En primer lugar, se adscribirá el Proyecto presentado a uno de los 4 epígrafes generales que figuran a continuación (A, B, C o D). En el caso de que el Proyecto abarque varios de ellos, se determinará su pertenencia a aquel que conlleve la mayor parte del gasto. Dentro de cada epígrafe, la pertenencia a una de las tipologías concretas permite la adjudicación de puntos adicionales.

A. Proyectos relacionados directamente con una movilidad urbana más sostenible. **7 PUNTOS**

Ejemplos: Fomento de uso bicicleta, patinete, fomento de recorridos a pie, etc.

B. Proyectos relacionados directamente con la prevención y reciclaje de residuos o la reutilización. **7 PUNTOS**

B.1. Actuaciones que involucren a los usuarios de huertos urbanos y/o se desarrollen en colegios o con asociaciones de vecinos. **+ 1 PUNTO**

Ejemplos: Talleres de reciclaje, proyectos de compostaje, medidas de fomento de los circuitos de segunda mano, sensibilización y concienciación sobre el uso de productos de plástico, recogida selectiva, etc.

C. Proyectos de difusión de los valores naturales del municipio. **7 PUNTOS**

c.1 Actuaciones que se desarrollen en el Parque del Humedal, Parque del Cerro o la ribera del río Jarama. **+ 1 PUNTO**

Ejemplos: Rutas botánicas, observación de fauna, rutas geológicas, elaboración y difusión de guías, colocación de cajas nido, etc.

D. Proyectos basados en la agricultura ecológica, plantaciones de especies autóctonas, revegetación, reforestación, etc. **4 PUNTOS**

Ejemplos: Implantación y mejora de huertos comunitarios, mejora de zonas ajardinadas, mejora de riegos con agua de lluvia, nuevas plantaciones.

Todos aquellos Proyectos cuyo objeto no sea asimilable a alguno de los recogidos en los epígrafes anteriores no resultará elegible y por lo tanto no será valorado.

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>





PERSONAS MAYORES

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará proyectos y actividades que complementen las desarrolladas por el área de mayores evitando la duplicidad y no sean de carácter finalista o puntual.

Se considerarán especialmente los proyectos que, preferentemente, se mantengan en el tiempo y respondan a los siguientes objetivos:

- ❑ Activar las relaciones intergeneracionales, en concreto, aquellas actuaciones con una duración mínima de 6 sesiones de trabajo, dirigidas a personas mayores de 60 años y menores de 18 años; para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos en el que las generaciones más jóvenes reconozcan la aportación de conocimiento, experiencia y solidaridad que atesoran las personas de más edad. **(20 puntos)**
- ❑ Talleres y actividades dirigidas a prevenir el aislamiento social, la soledad no deseada y situación de dependencia. **(30 puntos)**
- ❑ Talleres y actividades socioculturales y educativas dirigidas por personas mayores para otras personas mayores como: acciones deportivas, artísticas, tecnológicas, de salud, musicales etc. en el ámbito local. Tendrán prioridad aquellas que se realicen en los Centros Municipales de Mayores, en colaboración con el Área de Mayores. **(30 puntos)**



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación, se detallan los criterios específicos a aplicar a los proyectos presentados al área de Participación Ciudadana y que podrán suponer 8 puntos que sumados a los 2 puntos obtenidos según la adecuación a los criterios generales de dichos proyectos podrán optar a un máximo de 10 puntos totales:

- Procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas.
- Acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la resolución de conflictos y problemáticas vecinales.
- Campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones. Difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.
- Programas de formación para la gestión asociativa.
- Medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad y la captación de nuevos/as socios/as.
- Trabajos que promuevan la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.
- Proyectos incorporables al Plan integral para el fomento del voluntariado en Coslada.

SALUD, CONSUMO Y PROTECCIÓN ANIMAL

Desde la Concejalía de Salud, Consumo y Protección Animal se proponen los siguientes **criterios específicos** para valorar la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del municipio de Coslada, en el ámbito socio-sanitario, para el año 2024:

- Programas / actividades estables de ayuda a las personas enfermas y/o a sus familiares encaminadas a complementar los servicios socio-sanitarios institucionales.
- Programas / actividades estables de prevención de adicciones.
- Programas / actividades de promoción de la salud y de fomento de hábitos saludables.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad relativas a objetivos relevantes de prevención y promoción en el ámbito socio-sanitario.
- Programas / actividades de promoción del consumo responsable, solidario y sostenible.
- Programas / actividades de sensibilización sobre protección animal y tenencia responsable de animales de compañía, así como para el cuidado y mantenimiento de los gatos comunitarios.

SERVICIOS SOCIALES

Los proyectos 2024 que se dirijan a Servicios Sociales deben ajustarse al siguiente guion de contenidos:

- Justificación.
- Objetivos.
- Población destinataria.
- Metodología de trabajo y Actividades.
- Calendario anual.
- Medios materiales y personales para el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto desglosado y ajustado a las actividades previstas de manera coherente y realista. En el caso de ser un proyecto que se presente a más convocatorias de subvención de índole pública o privada, relación de convocatorias en las que se ha concurrido o se espera concurrir.
- Coordinación, seguimiento y evaluación.

El proyecto se presentará en un documento a doble cara que no podrá superar las 20 páginas (10 hojas; incluida portada, índice). En el caso que se presente un número de páginas mayor, sólo serán evaluadas las 20 primeras páginas.

1. Los proyectos que se presenten a SERVICIOS SOCIALES deben responder a los siguientes **OBJETIVOS**:

- Potenciar la organización vecinal, las redes informales de apoyo social y el voluntariado.
- Mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas, en riesgo de exclusión y/o que cuenten con barreras para su inclusión social por razones de edad, género, discapacidad, etnia, etc.
- Sensibilizar a la población sobre las capacidades de las personas con diversidad funcional y que promuevan la convivencia y la participación comunitaria de la población.

2. Son considerados **Proyectos de Interés para Servicios Sociales**:

- ✓ Proyectos o programas de atención a las personas con diversidad funcional y sus familias.
- ✓ Proyectos o programas dirigidos a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal de personas o grupos que sin ser dependientes estén en situación de riesgo. Se valorarán todos los proyectos destinados a favorecer la permanencia en el hogar y en el entorno.



- ✓ Proyectos o programas permanentes de inclusión de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, con especial atención a personas “sin hogar”.
- ✓ Proyectos o programas de apoyo y auto-apoyo a familiares de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, como pueden ser personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, y personas con enfermedades mentales.
- ✓ Proyectos o programas dirigidos a la atención a las familias y promoción de las mismas como principal garante en la satisfacción de necesidades de sus miembros.
- ✓ Proyectos o programas que tengan como objetivo la integración y la atención social específica de la población de origen extranjero.

No se subvencionarán proyectos y/o actividades que:

- Contemplan el desarrollo de actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Corresponda a los definidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid como Servicios Sociales Especializados por ser competencia de la Administración Autónoma.
- Contemplan el desarrollo de actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por otras Concejalías.

Específicamente, quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas directas a las personas o familias.
- Ayudas en especie directas a las personas o familias.
- Beneficios directos para profesionales contratados por las asociaciones, que no sean sus salarios regularizados, entendiéndose por regularizados con los pagos a la Seguridad Social y/o retenciones de IRPF correspondiente.
- Aspectos relacionados con el funcionamiento interno de la Asociación (programas informáticos, formación a los profesionales en su utilización, etc....)
- Alquiler de locales o sedes.

3. Los proyectos que se valoran, recibirán su cuantía en función de la siguiente TABLA DE PORCENTAJES (Tabla 1):

CONCEPTO	% de lo presupuestado en ese concepto
Personal / profesionales	5% en caso de presentar profesionales contratados para la realización del proyecto.
Material inventariable	100% el primer año, 50% el segundo, 25 % el tercero y 0 cada año sucesivo que presenten el material inventariable que ha sido anteriormente subvencionado. Aceptando el material inventariable como concepto a subvencionar por Servicios Sociales, no se repiten importes por los mismos conceptos en distintas convocatorias ni se subvencionan materiales para el funcionamiento de la

	asociación.
Material fungible	100% del material ajustado y coherente con las actividades a realizar durante el año.
Actividades	Pago de entradas, transporte, etc..., gastos que faciliten la conexión de la población destinataria con el entorno físico y social, saliendo de las rutinas cotidianas que muchas veces envuelven a los colectivos vulnerables. Se puede considerar el 50%, 75% o el 100% de lo presupuestado en este concepto, siempre que esté bien ajustado con el proyecto a desarrollar este año.
Difusión / sensibilización a la población	Se consideran de esta naturaleza (definidas explícitamente o no por las Asociaciones), todas aquellas que facilitan la inclusión de colectivos vulnerables incidiendo en la información, formación, superación de estereotipos, etcétera, que promuevan un cambio de actitud en la población no perteneciente a esos colectivos vulnerables. Cada año se puede considerar el 50% de lo presupuestado en este concepto, siempre que esté bien ajustado con el proyecto presentado. Cuando se trate de difusión o divulgación del proyecto entre asociados, o el principal fin sea la captación de socios, se concederá un 25% de lo presupuestado en este concepto.
Otros gastos diversos	Gastos indirectos como seguros u otros relacionados con cualquier tipo de encuentro que facilite la cohesión de grupo, la autoayuda y el bienestar grupal. Se podrá subvencionar el 100% de lo presupuestado en este concepto siempre que esté bien ajustado con el proyecto a desarrollar este año.

- El resultado es una cuantía económica que representa el 80% de la cuantía total de la subvención que va a recibir el proyecto.

4. El 20% restante es el resultado de la valoración de los **CRITERIOS GENERALES** que se aplicará como porcentaje sobre el Total obtenido en la Tabla 1.

5. Desde Servicios Sociales, se establecerá un proceso de seguimiento de los proyectos que incluirá visitas a las actividades a desarrollar y reuniones con las asociaciones beneficiarias

6. Las entidades cuyos proyectos sean subvencionados en esta convocatoria tendrán la obligación de presentar una **Memoria Técnica de ejecución de la subvención**, con una extensión no superior a 10 hojas a doble cara, con el siguiente guion:

- Nombre de la Entidad.
- Proyecto subvencionado.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Datos de las personas participantes.
- Lugar/espacio de desarrollo.



- Recursos que han sido necesarios
- Cronograma/Fechas de las actividades llevadas a cabo.
- Evaluación/valoración del proyecto.
- Repórter gráfico.

Dicha memoria se entregará con fecha tope de 31 de enero de 2025 en formato digital a la dirección de correos electrónico servicios-sociales@ayto-coslada.es

ANEXO II. BAREMO PARA LAS SUBVENCIONES DE MATERIAL GENERAL.

Aspectos a considerar para el cálculo de la subvención para material general:

- Número de socios/as al corriente de pago de cuotas.
- Grado de compromiso económico de los socios-as (porcentaje de la aportación en cuotas sobre el total del presupuesto de la asociación).
- Haber participado en la Feria de Asociaciones 2022.
- Número de actividades abiertas a la ciudadanía realizadas en 2022.
- Número de participantes en esas actividades públicas.
- Pertenencia (con pago de cuota) a Federaciones, coordinadoras, etc.
- Visibilización en Internet (web, foros, redes sociales, etc.).
- Grado de participación en proyectos inter-asociativos (Feria de asociaciones, día de la tortilla, la LIBRE, Carnaval, etc.).
- Asistencia a cursos de formación del área de participación ciudadana.
- Tipo de propiedad del local social (Propio, alquilado, municipal independiente, municipal compartido, cedido por terceros)
 - Si es propio: subvención para amortización y para limpieza.
 - Si es arrendado: subvención para alquiler y para limpieza.
 - Si es municipal independiente: subvención para limpieza.